

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

## Contenido

1.	ESTUDIO DE LA NECESIDAD.....	3
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	4
2.1.	OBJETO A CONTRATAR.....	4
2.2.	IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	5
2.2.1	Modalidad .....	5
2.2.2	Fundamento Jurídico.....	5
2.2.3	Tipo de Contrato .....	5
2.3	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	5
2.4.	ADJUDICACIÓN.....	7
3.	ESTUDIO TÉCNICO .....	7
3.1	ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	7
3.1.1	Ficha Técnica: .....	7
3.1.2	Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. ....	10
3.1.3	Visita al lugar de ejecución:.....	17
3.1.4	El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): .....	17
3.1.5	Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: .....	17
3.1.6	Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique).....	17
3.1.7	Catalogación OTAN.....	17
3.1.8	Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC .....	17
4.	ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	19
4.1.	ASPECTOS GENERALES .....	19
4.1.1	Económico .....	19
4.1.2	Técnico .....	21
4.1.3	Regulatorio .....	21

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? .....	24
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: .....	25
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA .....	26
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .....	26
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?.....	26
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL .....	28
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR .....	28
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ...	32
5. FACTORES DE SELECCIÓN .....	32
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS .....	33
5.1.1 Experiencia: .....	33
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: .....	33
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS .....	33
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS .....	34
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: .....	34
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS .....	42
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....	
8. LIMITACIÓN A MIPYMES .....	43
9. ANEXOS: .....	43
10. FIRMAS: .....	44

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

Ciudad y fecha:	
Dependencia generadora:	Departamento Desarrollo Humano

## **1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD**

### **1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**


Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad

Teniendo en cuenta la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Es establece la necesidad de realizar al personal civil y un personal militar expuesto a peligros específicos del Comando Aéreo de Transporte Militar, exámenes médicos ocupacionales periódicos, post-incapacidad y de retiro, con el fin de garantizar el cuidado de su salud y el cumplimiento a la normativa legal colombiana.

El Comando Aéreo de Transporte Militar, ampliamente comprometido con la salud del personal de la Unidad y en cumplimiento de las políticas institucionales, requiere la "Prestación de servicios de salud para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales al personal civil y militar, con el fin de velar por la Salud y la Integridad de las personas que laboran en esta Unidad y favoreciendo a la mejora de las condiciones laborales de cada una de las personas que contribuyen al cumplimiento de la Misión. Además de las evaluaciones médicas, se requieren pruebas paraclínicas complementarias, que permiten detectar a tiempo alteraciones a la salud de la población trabajadora.

Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, con los exámenes para clínicos correspondientes, buscan determinar el impacto en la salud de los trabajadores frente a los riesgos a los que están expuestos en la labor desempeñada, dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y el contenido de la Historias Clínicas Ocupacionales". En el capítulo 11, Evaluaciones Médicas Ocupacionales, Artículo 3. Tipos de Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Las evaluaciones médicas Ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación Médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones Médicas Ocupacionales periódicas (Programadas o por cambios de ocupación)

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

### 3. Evaluación médica Post-Ocupacional o de egreso.

Teniendo en cuenta la complejidad del servicio y que el Comando Aéreo de Transporte Militar no cuenta con el personal médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo como lo estipula la

Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, hoy en día, Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo, ni con los equipos requeridos para la prestación del servicio, se manifiesta la necesidad de contratar con una empresa especializada en el área de la seguridad y salud en el trabajo, con amplia trayectoria y con altos estándares de calidad, la cual satisfaga la necesidad de contratación del objeto en cuestión.

En el caso de que no sea atendida la necesidad, el Comando Aéreo de Transporte Militar podría verse inducido a incumplir con la Resolución número 2346 de 2007, la cual regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacional, poniendo en riesgo la salud del personal de la Unidad.

#### OBJETIVO GENERAL:

- Contratar las evaluaciones médico ocupacionales de los servidores públicos (Militares y personal no uniformado) del CATAM.


#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Obtener un diagnóstico de salud de los funcionarios, donde se pueda visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos y las patologías encontradas, para determinar las condiciones de salud de la población y mejorar su calidad de vida.
- Establecer necesidades de promoción y prevención de los riesgos laborales.
- Establecer los sistemas de vigilancia epidemiología a implementar, según las patologías identificadas en los funcionarios del CATAM.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR**

Practica de exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios públicos del Comando Aéreo de Transporte Militar.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía, con un presupuesto de \$20.000.620

### 2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.


Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2023 corresponde a \$1.160.000, lo que significa que la mínima cuantía es de \$116.000.000, la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación.

### 2.2.3 Tipo de Contrato


Prestación de servicios

## 2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>Plazo</b>	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto
<b>Lugar de ejecución</b>	Los exámenes médico-ocupacionales <b>PERIÓDICOS</b> se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del <b>Comando Aéreo de Transporte Militar</b> , al igual la entrega de las muestras biológicas.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

	Los exámenes de <b>REINTEGRO y POST-INCAPACIDAD</b> se realizarán en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacionales, con previa coordinación del supervisor del contrato según necesidades presentadas durante el lapso 2023, por lo anterior se requiere que el contratista cuente con instalaciones aptas para prestar los servicios en la ciudad de Bogotá D.C.									
<b>Forma de pago</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>FECHA DE CORTE</b></th> <th><b>VALOR PAGO</b></th> <th><b>MES PAC</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El supervisor hará corte de facturación los 30 de cada mes</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td> </tr> <tr> <td>30 de noviembre de 2023</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>Diciembre 2023 y/o cuentas por pagar (pagaderas en el primer trimestre 2024)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</li> <li>Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.</li> <li>Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.</li> <li>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</li> </ol>	<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>VALOR PAGO</b>	<b>MES PAC</b>	El supervisor hará corte de facturación los 30 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	30 de noviembre de 2023	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Diciembre 2023 y/o cuentas por pagar (pagaderas en el primer trimestre 2024)
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>VALOR PAGO</b>	<b>MES PAC</b>								
El supervisor hará corte de facturación los 30 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago								
30 de noviembre de 2023	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Diciembre 2023 y/o cuentas por pagar (pagaderas en el primer trimestre 2024)								

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

	5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	---

## 2.4. ADJUDICACIÓN

<b>Total</b>	
<b>Parcial por lote</b>	
<b>Hasta agotar presupuesto oficial</b>	<b>X</b>

## 3. ESTUDIO TÉCNICO

### 3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 3.1.1 Ficha Técnica:

<b>FICHA TÉCNICA</b>			
Para desarrollar el objeto contractual Exámenes médicos ocupacionales periódicos, post-incapacidad y reintegro, de funcionarios del Comando Aéreo de Transporte Militar - el contratista debe suministrar lo siguiente:			
<b>• RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-02-009-003-01 (todos los ítems)</b>			
<b>ítem</b>	<b>Nombre del examen</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Requerimiento técnico por examen</b>
1	EXAMEN MÉDICO LABORAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1	1. Realizar diagnóstico general de las condiciones de salud del trabajador. 2. Evaluar las capacidades físicas y mentales del trabajador. 3. Identificación de posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador. 4. Plasmar la información específica del funcionario en la Historia Clínica GH-JERLA-FR-043, referente a su identificación personal 5. Emitir diagnóstico y recomendaciones.
2	ESPIROMETRÍA	1	1. Elaboración de anamnesis del trabajador 2. Interrogatorio de antecedentes personales y ocupacionales relacionados con salud respiratoria y otros pertinentes 3. Realización de ESPIROMETRÍA.



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

**Código:**

**DE-DEAJU-FR-012**

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**

**Versión N°:**

**05**

**Vigencia:**

**10-04-2023**

			4. Interpretación de resultado 5. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones de ser necesario.
3	EXAMEN OPTOMÉTRICO	1	1. Elaboración de anamnesis del trabajador 2. Interrogatorio de antecedentes personales y ocupacionales relacionados con salud visual y otros pertinentes 3. Realización de OPTOMETRÍA 4. Interpretación de resultado 5. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones de ser necesario.
4	AUDIOMETRÍA DE TAMIZAJE	1	1. Permite determinar si una persona o grupo de personas están en riesgo de presentar pérdida auditiva, se indica si pasa o no pasa el tamizaje y en caso de no pasar el tamizaje se debe.
5	CONCEPTO PARA TRABAJO EN ALTURAS	1	1. Validar los resultados de los exámenes para trabajo en altura 2. Evaluar las capacidades físicas y mentales del trabajador para trabajar en alturas 3. Emitir concepto de aptitud para trabajo seguro en alturas.
6	ELECTROCARDIOGRAMA (A CRITERIO MD)	1	1. Interpretación de los resultados. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario
7	GLICEMIA CENTRAL	1	1. Interpretación de los resultados. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario
8	PERFIL LIPÍDICO (Colesterol Total, Triglicéridos, HDL, LDL)	1	1. Interpretación de los resultados. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario
9	CUADRO HEMÁTICO (Mínimo de IV generación)	1	1. Determinación si alguna persona presenta infección de tipo bacteriana o viral. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario.
10	CONCEPTO PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	1	1. Validar los resultados de los exámenes para la manipulación de alimentos 2. Evaluar las capacidades físicas y mentales del trabajador para la manipulación de alimentos 3. Emitir concepto de aptitud para la manipulación de alimentos
11	FROTIS FARÍNGEO	1	1. Determinación si alguna persona presenta alguna bacteria u otros microorganismos que puedan causar infección.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-012

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Versión N°:

05

Vigencia:

10-04-2023


			2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario
12	KOH DE UÑAS DE LAS MANOS	1	1. Determinación si alguna persona presenta hongos. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario.
13	COPROLÓGICO	1	1. Determinación si alguna persona presenta parásitos intestinales. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario.
14	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL (MAS PSICOSENSOMÉTRICOS PARA CONDUCCIÓN)	1	Examinar las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz de una persona, principalmente para temas relacionados con licencias de conducción, ya sea para automóvil o para manejo de maquinaria de carga pesada.
15	PLOMO EN SANGRE	1	1. Interpretación de los niveles de plomo en la sangre, determinación de intoxicación con plomo. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario.
16	PARCIAL DE ORINA, GOT, GTP	1	1. Interpretación de los resultados. 2. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones y tratamiento de ser necesario
17	EXAMEN POST INCAPACIDAD Y REINTEGRO	1	Identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, después presentar 30 días o más de ausentismo laboral por causa médica.

**NOTA:** Con base en los precios suministrados por el oferente se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, conforme con las necesidades que sobresalgan durante la ejecución del contrato.

• IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA

Para el presente proceso el oferente debe tener en cuenta la realización y entrega obligatoria de un diagnóstico de salud tal como lo indica el Art. 18 de la Resolución 2346 de 2007, el cual se cita a continuación:

**Artículo 18. Diagnóstico de salud.** Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

**El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:**

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.
4. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
5. Sintomatología reportada por los trabajadores.
6. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
7. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
8. Análisis y conclusiones de la evaluación.
9. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades de origen laboral, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.


**NOTA:** la fecha límite para la entrega será la fecha establecida como plazo de ejecución del proceso, por medio digital (Word o Excel), con el fin de llevar a cabo los sistemas de vigilancia epidemiológica, así mismo las tablas deben contener los resultados de los exámenes practicados para la revisión del Asesor médico ocupacional de la FAC, así mismo dicho documento debe estar elaborado, aprobado y respaldado por un médico con Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.

**Unidad de Medida:** El servicio de exámenes médicos ocupacionales será suministrado de manera GLOBAL (a todo costo) a todos los requerimientos técnicos exigidos. **RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-02-009-003-01 (todos los ítems)**

### 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

#### Obligaciones de los oferentes:

1. El oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud, que lo acredite como una empresa autorizada para prestar servicios médicos de salud. Así mismo, deberá anexar el Registro especial de prestadores de servicios de salud (RESPS) y el Registro Único Nacional de Talento, Humano (RETHUS), el cual serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
2. El Oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar Licencia SST médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será objeto de verificación


	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.

3. El Oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar Licencia de Optómetra, la cual será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
4. El Oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar Licencia de Fonoaudiólogo, la cual será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
5. El Oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar Licencia de Auxiliar de enfermería, la cual será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
6. EL Oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar experiencia de mínimo 3 años en la realización de exámenes médicos ocupacionales por un médico Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente, según legislación (Resolución 2346 de Julio 11 de 2007), el cual serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
7. El oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la ARL, donde se indique el porcentaje de conformidad de la norma vigente, el cual serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.

#### **Obligaciones del Contratista:**

1. El contratista debe garantizar la organización y la coordinación logística de insumos y equipos están a cargo de la empresa que ejecutará el servicio de los Exámenes Médico Ocupacionales y Vacunación. Equipos indispensables para la correcta prestación del servicio: báscula + tallímetro, fonendoscopio, equipo de órganos, linterna, martillo de reflejos, tensiómetro, baja lenguas, guantes, torundas- apósitos, bolsa roja, equipos e insumos requeridos de acuerdo al servicio requerido.
2. El contratista debe suministrar el laboratorio con el material necesario para la toma de las muestras.
3. El contratista debe asegurar la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la Historia Clínica Ocupacional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la Historia Clínica (Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales).
4. El contratista debe emitir al Comando Aéreo de Transporte Militar el certificado de aptitud laboral de cada funcionario en físico y digital.
5. El contratista debe entregar a cada uno de los funcionarios el certificado médico de aptitud, periódicos y resultado de exámenes de laboratorio en sobre, garantizando la custodia de la historia clínica según normatividad vigente.


	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

6. El contratista debe garantizar la retroalimentación de los resultados de los exámenes médicos practicados al funcionario, quedando por escrito en el certificado de aptitud psicofísica, con el fin que inicie tratamiento en caso de requerirlo.
7. El contratista debe proporcionar al Médico Laboral de la DISAT, las bases de datos de los exámenes médicos ocupacionales, en caso de que este los requiera con el fin de adelantar y alimentar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en digital.
8. Dentro del plazo de ejecución se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato la metodología para la toma de los de los exámenes médicos.
9. El contratista debe garantizar que la custodia de la historia clínica ocupacional y los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados al personal militar y no uniformado del Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo a lo dispuesto en la DEX-1918-2009 Resolución 001918 de 2009, artículo 2.

**NOTA:** Lo anterior se podrán modificar siempre y cuando se cumplan con lo especificado, previo aviso al supervisor del contrato.

• **REQUISITOS:**

1. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional que realice los exámenes relacionados y discriminados anteriormente, procederá según lo estipulado en el capítulo IV, artículos 17 y 18 de la Resolución 2346 de 2007, en cuanto a la remisión de los resultados de los exámenes practicados a la Empresa Promotora de Salud de cada trabajador, así como la entrega al empleador (FAC-CATAM) del diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, guardando todas las medidas de seguridad de la información a que haya lugar para las historias clínicas de los servidores públicos.
2. La ejecución del contrato se realizará en dos fases de la siguiente manera:
  - Los exámenes médico-ocupacionales **PERIÓDICOS** se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del **Comando Aéreo de Transporte Militar**, al igual la entrega de las muestras biológicas.
  - Los exámenes de **REINTEGRO y POST-INCAPACIDAD** se realizarán en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacionales, con previa coordinación del supervisor del contrato según necesidades presentadas durante el lapso 2023, por lo anterior se requiere que el contratista cuente con instalaciones aptas para prestar los servicios en la ciudad de Bogotá D.C.
3. El traslado de los trabajadores desde el Comando Aéreo de Transporte Militar con sede en la ciudad de Bogotá D.C., correrá por cuenta del empleador (FAC-CATAM), con previa coordinación de la agenda con la entidad prestadora de salud.
4. La empresa contratista deberá hacer llegar con antelación al empleador (Comando Aéreo de Transporte Militar) las recomendaciones que deberán tener en cuenta los

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

trabajadores para la práctica de cada examen particular con el fin de evitar entorpecer el proceso de la toma de estos.

### **CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19**

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en este proceso, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en las siguientes Resoluciones y Decretos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **RESOLUCIÓN 350 DE 2022:** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado
- **RESOLUCIÓN 666 DE 2022:** Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022
- **RESOLUCIÓN 692 DE 2022:** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

#### **3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión**


##### **3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.**

Teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad de la Fuerza Aérea Colombiana el contratista debe:

- Garantizar la custodia de la historia clínica ocupacional y los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados al personal militar y no uniformado del Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo a lo dispuesto en la DEX-1918-2009 Resolución 001918 de 2009, artículo 2.
- Procederá según lo estipulado en el capítulo IV, artículos 17 y 18 de la Resolución 2346 de 2007, en cuanto a la remisión de los resultados de los exámenes practicados a la Empresa Promotora de Salud de cada trabajador.

##### **3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.**

Con el fin de garantizar la seguridad y física y de la Información del Comando Aéreo de Transporte Militar, el contratista debe garantizar el cumplimiento de:


	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

- Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.
- Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”.
- Para el ingreso a las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar deben hacer únicamente con el acompañamiento del supervisor del contrato.
- Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

### 3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

En referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAC, el contratista debe dar estricto cumplimiento a los siguientes ítems:

- El oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la ARL, donde se indique el porcentaje de conformidad de la norma vigente, el cual serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar con plazo en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social correspondiente al personal que labore en FAC, dichas planillas serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa.
- El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.
- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
- Durante la ejecución del contrato el personal contratista debe hacer uso permanente de elementos de protección personal, tales como: guantes quirúrgicos, tapabocas

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

quirúrgicos, dotación en tela anti fluidos, zapatos antideslizantes y los demás requeridos para la ejecución segura del contrato.

#### **3.1.2.1.4 Gestión ambiental.**

Teniendo en cuenta los planes de gestión ambiental establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana el Contratista tiene la obligación de cumplir lo siguiente:

- Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “*Plan de acción ambiental 2021-2022*”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002
- El contratista deberá enviar al supervisor del contrato el certificado de disposición final de los residuos biológicos, generados por el desarrollo de las actividades propias de la ejecución de este contrato, posterior a la finalización la ejecución del mismo.

#### **3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.**

El comité técnico estructurador, deberá verificar si el proceso es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental, para el efecto se recomienda consultar la Guía de Compras Públicas Sostenibles de CCE.


Obligaciones del Contratista Como medidas de prevención:

El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin ninguna discriminación. Son derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.


Por consiguiente, se debe dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir con la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Respeto a la dignidad y no discriminación: El contratista debe asegurarse de que todas las personas involucradas en su actividad sean tratadas con respeto y dignidad, sin importar su origen racial, étnico, religión, género, orientación sexual,

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

discapacidad, entre otros. Se debe evitar cualquier forma de discriminación o trato injusto.

- Condiciones laborales justas: El contratista debe asegurarse de que las condiciones laborales de sus empleados o subcontratistas sean justas y cumplan con las leyes y regulaciones laborales aplicables, incluyendo salarios justos, horas de trabajo adecuadas, descanso y vacaciones, seguridad y salud ocupacional, y libertad de asociación y negociación colectiva.
- Protección de la seguridad y salud en el trabajo: El contratista debe implementar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y subcontratistas, incluyendo la identificación y mitigación de riesgos laborales, la provisión de equipos de protección personal, y la capacitación en seguridad y salud ocupacional.
- Respeto al medio ambiente: El contratista debe llevar a cabo sus actividades de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto negativo en el medio ambiente y cumpliendo con las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
- Protección de los derechos de los trabajadores migrantes: Si el contratista emplea a trabajadores migrantes, debe asegurarse de que estos sean tratados con respeto y que se respeten sus derechos laborales, incluyendo el derecho a condiciones de trabajo justas, a la no discriminación, y al respeto de su dignidad y derechos humanos.
- Cumplimiento de las normas y regulaciones: El contratista debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en su actividad, incluyendo las leyes laborales, ambientales, de salud y seguridad ocupacional, y cualquier otra ley o regulación relevante concordante con el objeto del proceso.
- Monitoreo y mejora continua: El contratista debe establecer mecanismos de monitoreo y mejora continua para asegurarse de que se respeten los derechos humanos en su actividad, identificar posibles riesgos y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

### 3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

<b>Sí</b>	
<b>No</b>	
<b>N/A</b>	X

Condiciones de la visita: N/A

### 3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: \_\_\_\_ NO: X

### Justificación:

Teniendo en cuenta el objeto contractual del proceso en mención, el cual corresponde a un servicio para el personal, es decir no se interviene ningún bien de la Unidad.

### 3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

### 3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)


<b>Descripción del Elemento</b>	<b>No. de Material SAP</b>	<b>No. De Activo Fijo</b>
N/A	N/A	N/A

### 3.1.7 Catalogación OTAN

<b>Descripción</b>	<b>Código NOC</b>
N/A	N/A

### 3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

<b>Producto a contratar</b>	<b>Cantidad autorizada CPA</b>	<b>Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG</b>		
		<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Exámenes médicos ocupacionales periódicos al personal civil y un personal militar	1	1	\$13.574.000	1	\$12.521.909	1	\$14.998.110


**Nota:** Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

**Fuente:**

Año 2020: Contrato PROCESO 050-00-L-CATAM-GRUAL-2020

Año 2021: Contrato PROCESO 046-00-L-CATAM-DEDHU-2021

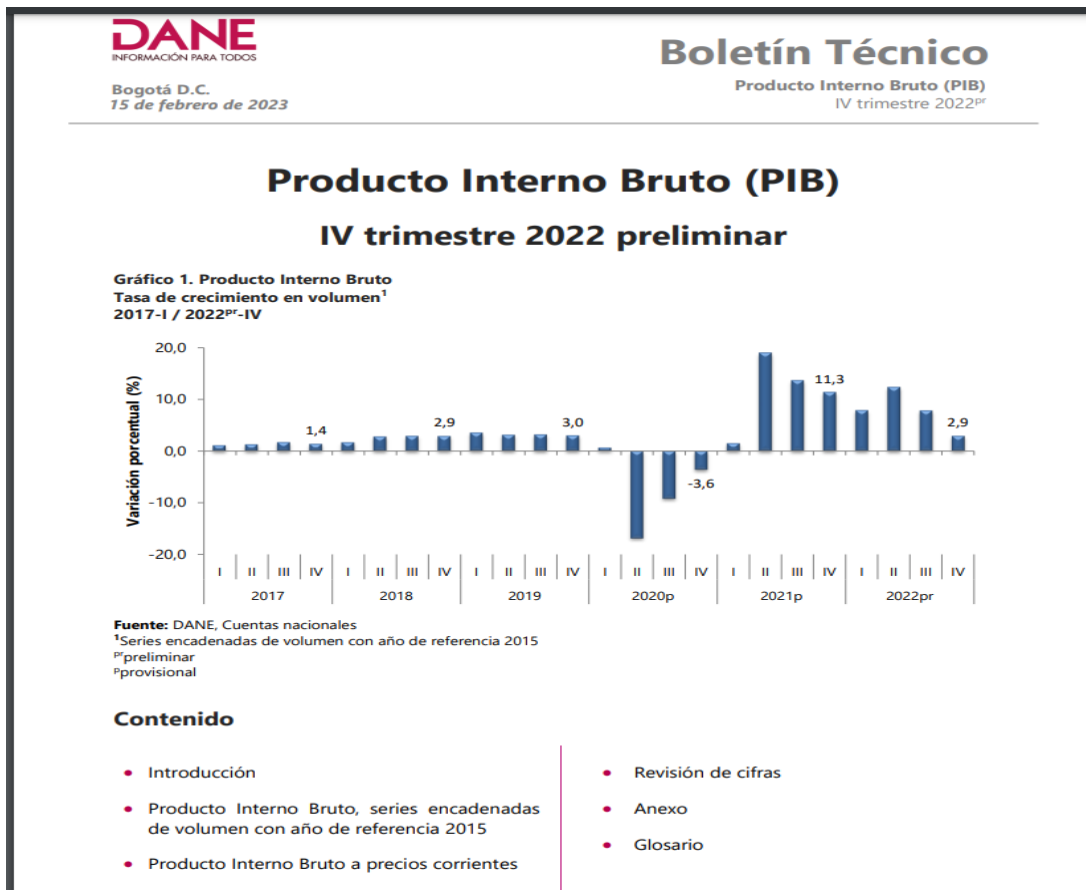
Año 2022: Contrato PROCESO 039-00-L-CATAM-DEDHU-2022

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 4.1. ASPECTOS GENERALES

##### 4.1.1 Económico



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-012****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA****Versión N°:****05****Vigencia:****10-04-2023****DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS**Producto Interno Bruto (PIB)**  
IV trimestre 2022<sup>PR</sup>**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Año total 2022<sup>PR</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 <sup>PR</sup> / 2021 <sup>P</sup>	2022 <sup>PR</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV	2022 <sup>PR</sup> -IV / 2022 <sup>PR</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	37,9	40,5	7,5
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>7,2</b>	<b>2,5</b>	<b>0,5</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>7,5</b>	<b>2,9</b>	<b>0,7</b>


**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales<sup>P</sup>provisional<sup>P</sup>preliminar<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.**Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>10</sup>**Para el año 2022<sup>PR</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021<sup>P</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022<sup>PR</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021<sup>P</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

<sup>10</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

Actividad económica		Tasas de crecimiento (%)		
		Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Año total	Anual	Trimestral
		2022 <sup>Pr</sup> / 2021 <sup>P</sup>	2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV	2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2022 <sup>Pr</sup> -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas		7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo		9,3	4,8	-1,2
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>		<b>8,3</b>	<b>3,9</b>	<b>-0,7</b>

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

<sup>P</sup>provisional

<sup>P</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.


<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

#### 4.1.2 Técnico

Las establecidas en el anexo ficha técnico de acuerdo al cumplimiento de la normatividad exigida para el desarrollo del servicio práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos al personal civil y un personal militar expuesto a peligros específicos del Comando Aéreo de Transporte Militar

#### 4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>


Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

#### **DECRETOS Y DIRECTIVAS:**

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios


	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

existentes en la Administración Pública”.

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

#### **MANUALES Y GUIAS:**

- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

**NOTA:** El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.


Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2023 corresponde a \$1.160.000, lo que significa que la mínima cuantía es de \$116.000.000, la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación.

#### **4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?**

Empresas prestadoras de servicios de salud, con licencia para practicar evaluaciones médicas, tamizajes y exámenes de laboratorio ocupacionales.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

#### 4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:


Fuente 1: VIP SALUD OCUPACIONAL

Fuente 2: CONTROLAR SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

Fuente 3: UNIDAD MECID VALOR VITAL

De las cotizaciones allegadas por las empresas VIP SALUD OCUPACIONAL, CONTROLAR SALUD OCUPACIONAL S.A.S. y UNIDAD MECID VALOR VITAL; se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	VALOR PROMEDIO
	VIP SALUD OCUPACIONAL	CONTROLAR SALUD OCUPACIONAL S.A.S	UNIDAD MECID VALOR VITAL	
PLOMO EN SANGRE	\$ 85.000	\$ 48.000	\$ 77.000	\$ 70.000
PARCIAL DE ORINA, GOT, GTP	\$ 30.000	\$ 49.500	\$ 30.000	\$ 36.500
GLICEMIA CENTRAL	\$ 12.000	\$ 13.000	\$ 10.000	\$ 11.667
PERFIL LIPIDICO (Colesterol Total, Triglicéridos, HDL, LDL)	\$ 30.000	\$ 48.000	\$ 30.000	\$ 36.000
CUADRO HEMATICO (Mínimo de IV generación)	\$ 26.000	\$ 22.000	\$ 12.000	\$ 20.000
FROTIS FARÍNGEO	\$ 10.000	\$ 12.000	\$ 10.000	\$ 10.667
KOH DE UÑAS DE LAS MANOS	\$ 9.000	\$ 12.000	\$ 10.000	\$ 10.333
COPROLÓGICO	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000
ELECTROCARDIOGRAMA (A CRITERIO MD)	\$ 34.000	\$ 51.000	\$ 45.000	\$ 43.333
EXAMEN MÉDICO LABORAL ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	\$ 28.000	\$ 19.800	\$ 25.000	\$ 24.267
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL (MAS PSICOSENSOMÉTRICOS PARA CONDUCCIÓN)	\$ 45.000	\$ 48.000	\$ 115.000	\$ 69.333

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

EXAMEN MÉDICO LABORAL ENFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS	\$ 28.000	\$ 19.800	\$ 60.000	\$ 35.933
CONCEPTO PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	\$ 28.000	\$ 19.800	\$ 50.000	\$ 32.600
ESPIROMETRÍA	\$ 26.000	\$ 22.000	\$ 15.000	\$ 21.000
EXAMEN OPTOMÉTRICO	\$ 20.000	\$ 17.800	\$ 20.000	\$ 19.267
AUDIOMETRÍA DE TAMIZAJE	\$ 20.000	\$ 17.800	\$ 15.000	\$ 17.600
EXAMEN POST- INCAPACIDAD O REINTEGRO	\$ 58.000	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 51.000
<b>Valor Total Estimado</b>	<b>\$ 501.000</b>	<b>\$ 482.500</b>	<b>\$ 581.000</b>	<b>\$ 521.500</b>

**Nota:** Para efectos de este proceso en las propuestas y/o cotizaciones allegas, en el ítem correspondiente a “PARCIAL DE ORINA, GOT, GTP” se tomarán los valores sumados de los ítems presentados como:

- Parcial de orina
- GOT Y GPT

Fuente 1: VIP SALUD OCUPACIONAL

Fuente 2: CONTROLAR SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

Fuente 3: UNIDAD MECID VALOR VITAL

#### 4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

##### 4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Mediante proceso de mínima cuantía


##### 4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Mediante la contratación de los servicios de salud a entidades especialistas.

##### 4.3.2.1 Procesos objetos similares:

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-012****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA****Versión N°:****05****Vigencia:****10-04-2023**

Entidad	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P 07-2023	ICBF REGIONAL GUAINIA SFP-CMC-052-2023	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ICBF-MC-004-2023- GNA
Plazo en días	300	30	300
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES; INGRESO, RETIRO, POST INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA E.A.A DEL ESPINAL E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD, CAMBIO DE CARGO), EXÁMENES ESPECIALIZADOS (OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ENCUESTA PSICOLÓGICA), EXÁMENES DE LABORATORIO (PERFIL LIPÍDICO), PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL GUAINÍA Y CENTRO ZONAL INÍRIDA PARA LA VIGENCIA 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).
Contratista	ALAMEDA HOGAR IPS	LORENA PATRICIA NAVARRO COMAS	CENDIATRA SAS
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	25.000.000 COP	9.643.119 COP	110,000,000 COP
Valor total sin IVA	25.000.000 COP	9.643.119 COP	110,000,000 COP
Forma de pago		Cumplimiento del contrato	
Oferentes participantes en el proceso	ALAMEDA HOGAR IPS	LORENA PATRICIA NAVARRO COMAS	• GESTAR INNOVACIÓN S.A.S

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>SYNLAB COLOMBIA S.A.S</li> <li>CENDIATRA SAS</li> </ul>
<b>Lugar de entrega</b>	Espinal Tolima COLOMBIA	Inírida Guainía COLOMBIA	Bogotá Distrito Capital de COLOMBIA
<b>Garantías Solicitadas</b>			
<b>Presentó incumplimiento</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>

**Fuente:** Se adjuntan la búsqueda en la plataforma SECOP II

#### 4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de \$ 20.000.620.

**Justificación:** Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, en especial las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado y los precios históricos de los contratos de esta naturaleza en los últimos años celebrados en el CATAM, y teniendo en cuenta el decreto ministerial DECRETO 2613 DE 2022, por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023, el cual es de \$1.300.606 de salario + auxilio de transporte por lo tanto, la administración estima que el valores señalados anteriormente para atender la totalidad del anexo técnico que satisface la necesidad de administración, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

#### 4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

##### TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2023

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
<b>REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)</b>				



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

**Código:**

**DE-DEAJU-FR-012**

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**

**Versión N°:**

**05**

**Vigencia:**

**10-04-2023**

RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>GRAN CONTRIBUYENTE ( NO AUTORETENEDOR )</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEFUENTE)</b>				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEIVA)</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>GRAN CONTRIBUYENTE (</b>				



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

**Código:**

**DE-DEAJU-FR-012**

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS  
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**


**Versión N°:**

**05**

**Vigencia:**

**10-04-2023**

<b>AUTORETENEDOR RETEICA)</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)</b>				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)				
<b>RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS</b>				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 - 11,04 (POR MIL)
<b>REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION</b>				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

\* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO ( UVT ) AÑO 2023 \$ 42.412 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) \$1.145.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) \$170.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) \$3.902.000


\* APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

\* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%.

\* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.

\* APLICACIÓN DE LA LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

\* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

- \* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS  
ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO
- \* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
- \* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437-2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
- \* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
- \* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
- \* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2023 - \$1.160.000,00


#### 4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

<b>CDP No.</b>	7223
<b>Oficio de autorización de vigencias futuras No.</b>	N/A

### 5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

## 5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en el objeto contractual por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a 17.24 S.M.M.L.V y/o copias de contratos de empresas del sector privado o público.

Las certificaciones de experiencia o contratos respectivamente, deben ser expedidas por las Entidades o empresas Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.


NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, ni aquellas en las que se establezca un concepto desfavorable.

### 5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>	<b>PERSONAS NATURALES</b>
<p>Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:</p> <p>a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.</p>	<p>Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.</p>

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

<p>c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.</p> <p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.</p>	
<p>Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</li> <li>2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.</li> </ol>	

### 5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

#### 5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

N/A


#### 5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

N/A

### 5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este

criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.


Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>


para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por el Anexo de la INVITACIÓN PÚBLICA madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la


población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

## **7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>AMPARO</b>	<b>%</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	50% sobre el valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción y 03 meses más.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

### **8. LIMITACIÓN A MIPYMES**

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo




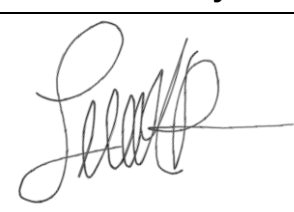

### **9. ANEXOS:**

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>SI</b>	<b>N/A</b>
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-012</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>05</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>10-04-2023</b>

6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Tabla Conpes 3714 DE 2011	X	
9	Concepto Presupuestal	X	
10	Estudio de mercado las empresas VIP SALUD OCUPACIONAL, CONTROLAR SALUD OCUPACIONAL S.A.S. y UNIDAD MECID VALOR VITAL	X	

**10. FIRMAS:**

	
CR. ALDANA PATIÑO ROBERTO CARLOS <b>Delegado Contractual</b>	MY. ALICIA ISABEL NIÑO GUERRERO <b>Gerente del Proyecto</b>
	
ST. CAMARGO GARCIA DELIA CAMILA <b>Comité Estructurador Técnico</b>	ST. MARTINEZ RAMIREZ LINA PAOLA <b>Comité Estructurador Económico</b>
	
TE. TELLEZ PINZON JAIME <b>Comité Estructurador Jurídico</b>	